



Asamblea Departamental del Meta

ORDENANZA No.084 de 1995
Noviembre 28

Por la cual se modifica el artículo 11 de la ordenanza 022 de 1992.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Los semovientes comerciales no objeto de fomento, mientras se restablecen las subastas, serán vendidos por adjudicación directa, previo avalúo efectuado por un delegado de la Contraloría Departamental, un delegado de la Secretaría de Hacienda y un delegado de la Secretaría de Agricultura.

Dicho avalúo no será inferior al precio que esté rigiendo en Catama, para el kilo de carne en pie de la misma calidad.

PARAGRAFO: Los dineros producto de la venta, ingresarán al Fondo Rotatorio Agropecuario.

ARTICULO 2o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 28 de noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días primero (1o.) veintitres (23) y veintiocho (28) de noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



Departamento del Meta
Despacho del Gobernador



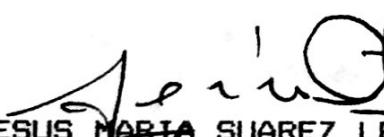
CONTINUACION ORDENANZA No. 084 DE 1995

"Por la cual se modifica el artículo 11 de la Ordenanza 022 de 1992".

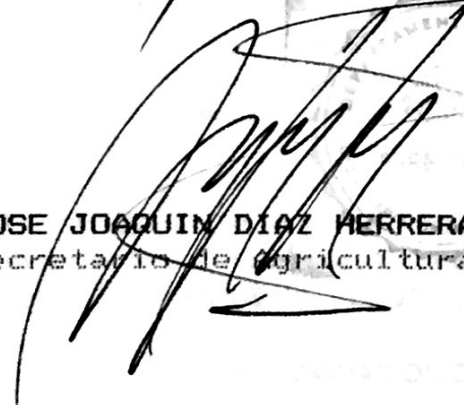
SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los

30 NOV. 1995


JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Gobernador del Meta (E)




JOSE JOAQUIN DIAZ HERRERA
Secretario de Agricultura Dptl.